

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 23 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2011, POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011, POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2011, POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011, POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

El suscrito Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Oaxaca, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 17 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXIV, XIX y 79 fracciones I, VIII, IX, X Y XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y 6 fracción I, IV y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca inició con los trabajos de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio fiscal 2011, según orden número ASE/SAF/0647/2012 de fecha ocho de junio de dos mil doce, en la cual se realizarán auditorías específicas a las siguientes dependencias, entidades y órganos auxiliares del Poder Ejecutivo que a continuación se detallan de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Caminos y Aeropistas de Oaxaca y Comisión Estatal de Vivienda; para lo cual los auditores comisionados para su practica, requieren de tiempo suficiente y necesario para concluir con los mismos, siendo necesario efectuar visitas domiciliarias, verificaciones físicas y análisis de documentos comprobatorios del gasto público, lo que se traduce en la necesidad de disponer que los horarios permitidos en el Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, para la práctica de las diligencias, que van de las 7:30 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes únicamente, sean ampliados para el cumplimiento de los trabajos indicados; por lo que con fundamento en los artículos 11 penúltimo párrafo y 12 primer párrafo del Código Fiscal del Estado, es necesario habilitar días y horas inhábiles para la práctica de todas y cada una de las diligencias y actos administrativos a realizar con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio fiscal 2011 a que se ha hecho mención en líneas que anteceden y en virtud de dicha habilitación el personal comisionado de ésta Auditoría Superior del Estado para la practica de dicha revisión y fiscalización a que se refieren las órdenes de auditoría emitidas para tales efectos y las ampliaciones correspondientes que se llegaren a realizar, quedaran facultados para actuar inclusive después de las 18:00 horas de lunes a viernes y todas las horas de los sábados, domingos y días festivos, hasta la culminación total de los trabajos de dicha revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio fiscal 2011, sin que afecte esta habilitación el cómputo de los plazos establecidos en la Ley; por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca;

El suscrito Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Oaxaca, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 17 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXIV, XIX y 79 fracciones I, VIII, IX, X Y XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y 6 fracción I, IV y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sus Municipios en general, a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que se prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca con fecha 15 de febrero de 2010, y en atención al oficio número OASF/1019/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, suscrito por el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca inició con los trabajos de revisión y fiscalización del gasto federalizado transferido al Estado de Oaxaca correspondiente a la Cuenta Pública Federal del ejercicio fiscal 2011, relativa a los recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como de los recursos federales transferidos al Estado de Oaxaca, a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Oaxaca, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; por lo que tomando en consideración que este Órgano de Fiscalización Superior ha iniciado con los trabajos de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal, Ejercicio Fiscal 2011, para lo cual los auditores comisionados para su practica, requieren de tiempo suficiente y necesario para concluir con los mismos, siendo necesario efectuar visitas domiciliarias, verificaciones físicas y análisis de documentos comprobatorios del gasto público, lo que se traduce en la necesidad de disponer que los horarios permitidos en el Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, para la práctica de las diligencias, que van de las 7:30 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes únicamente, sean ampliados para el cumplimiento de los trabajos indicados; Por lo que con fundamento en los artículos 11 penúltimo párrafo y 12 primer párrafo del Código Fiscal del Estado, es necesario habilitar días y horas inhábiles para la práctica de todas y cada una de las diligencias y actos administrativos a realizar con motivo de la revisión y fiscalización de los recursos del Gasto Federalizado transferidos al Estado contenidos en la Cuenta Pública Federal del ejercicio fiscal 2011 a que se ha hecho mención en líneas que anteceden y en virtud de dicha habilitación el personal comisionado de ésta Auditoría Superior del Estado para la practica de dicha revisión y fiscalización a que se refieren las órdenes de auditoría emitidas para tales efectos y las ampliaciones correspondientes que se llegaren a realizar, quedan facultados para actuar inclusive después de las 18:00 horas de lunes a viernes y todas las horas de los sábados, domingos y días festivos, hasta la culminación total de los trabajos de dicha revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal del ejercicio fiscal 2011, relativos a los recursos del Gasto Federalizado transferidos al Estado de Oaxaca, sin que afecte esta habilitación el cómputo de los plazos establecidos en la Ley; por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca;

ACUERDA

ACUERDA

PRIMERO.- SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; EJERCICIO FISCAL 2011 que se hacen mención en el cuerpo de este acuerdo y en virtud de dicha habilitación el personal comisionado de ésta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca a que se refieren las órdenes emitidas para tal efecto y las ampliaciones correspondientes que se llegaren a realizar, quedan facultados para actuar inclusive después de las 18:00 horas de lunes a viernes y todas las horas de los sábados, domingos y días festivos, hasta la culminación total de los trabajos de dicha revisión y fiscalización, sin que afecte esta habilitación el cómputo de los plazos establecidos en la Ley.

PRIMERO.- SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO TRANSFERIDOS AL ESTADO DE OAXACA CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL; EJERCICIO FISCAL 2011 que se hacen mención en el cuerpo de este acuerdo y en virtud de dicha habilitación el personal comisionado de ésta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca a que se refieren las órdenes emitidas para tal efecto y las ampliaciones correspondientes que se llegaren a realizar, quedan facultados para actuar inclusive después de las 18:00 horas de lunes a viernes y todas las horas de los sábados, domingos y días festivos, hasta la culminación total de los trabajos de dicha revisión y fiscalización, sin que afecte esta habilitación el cómputo de los plazos establecidos en la Ley.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al enlace designado por el Poder Ejecutivo del Estado para la practica de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al enlace designado por el Poder Ejecutivo del Estado para la practica de la revisión y fiscalización del gasto federalizado transferido al Estado de Oaxaca correspondiente a la Cuenta Pública Federal del ejercicio fiscal 2011, relativa a los recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como de los recursos federales transferidos al Estado de Oaxaca, a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Oaxaca, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Notifíquese a los auditores comisionados por ésta Auditoría Superior del Estado para la practica de la revisión y fiscalización señalado en el presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los auditores comisionados por ésta Auditoría Superior del Estado para la practica de la revisión y fiscalización señalado en el presente acuerdo.

QUINTO.- Cúmplase.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca; quien actúa con el Licenciado Sergio Eduardo Franco Salcedo y C.P.C. Felipe Toledo Matus, testigos de asistencia que para constancia firman al calce.

Así lo acordó y firma el Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca; quien actúa con el Licenciado Sergio Eduardo Franco Salcedo y C.P.C. Felipe Toledo Matus, testigos de asistencia que para constancia firman al calce.



TESTIGOS

TESTIGOS

LIC. SERGIO EDUARDO FRANCO SALCEDO

C.P.C. FELIPE TOLEDO MATUS.

LIC. SERGIO EDUARDO FRANCO SALCEDO

C.P.C. FELIPE TOLEDO MATUS.